



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 054-2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).....

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), nosotros: por una parte, **EDGAR RODERICO REYES SÁNCHEZ**, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil quinientos veintitrés, veintisiete mil novecientos sesenta y nueve, cero ciento uno (2523 27969 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA- y el nombramiento oficial número CNA guión SE guión seiscientos cincuenta y nueve guión dos mil diecisiete (No.CNA-SE-659-2017) de fecha cuatro (04) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo cuarenta y dos (42) modificado por el artículo veinticinco (25) del Decreto 172-2017 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51), zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: **LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN**, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación con número: mil seiscientos dieciséis, cuarenta y siete mil ciento once, mil dos (1616 47111 1002), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de



juridico@conalfa.edu.gt
ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-1366/2220-9080



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



Guatemala, colegiado activo número mil seiscientos setenta y seis (1676), señalo lugar para recibir notificaciones la décima (10ª) avenida "A" cuatro guión setenta y tres (4-73), zona tres del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Colonia Nueva Montserrat. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos "**EL CONALFA**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente; que por este documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO A PLAZO FIJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en lo que preceptúan Artículos 44 literal e), 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42, 55, 56 y 59 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS. 1) OBJETO: "EL CONTRATISTA"** prestará sus servicios Profesionales para brindar asesoría técnica y profesional a Secretaría Ejecutiva en la elaboración, revisión y adecuación de diversos instrumentos de administración y funcionamiento del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA–, para eficientar su organización y funcionamiento. **2) NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL:** Yo, **LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN** me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA– las siguientes actividades: **a)** Asesorar y apoyar al personal del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA–, en el estudio y elaboración de diversos instrumentos administrativos indispensables para la organización y funcionamiento de la institución; **b)** Prestar asesoría administrativa a los miembros de la parte patronal de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, apoyando a dicha comisión en el proceso; **c)** Aplicar seguimiento a las observaciones y recomendaciones otorgadas por los miembros del Comité Nacional de Alfabetización y del Consejo Directivo, para elaborar la versión final del proyecto de Reglamento Interno de dichos órganos directivos, que estipulan los artículos 18 y 21 del Reglamento de la Ley de Alfabetización, Acuerdo



juridico@conalfa.edu.gt
ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-1366/2220-9080



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



Gubernativo No. 137-91, apoyando a Secretaría Ejecutiva en el proceso de presentación y discusión ante los órganos superiores; **d)** Conducir el proceso de captación de aportes de la Mesa Técnica Institucional, respecto a propuestas de modificaciones otorgadas por los miembros de la misma, sobre el contenido a otorgar al Reglamento de la Ley de Alfabetización Acuerdo Gubernativo No. 137-91, para presentar la versión final de dicho instrumento legal ante las autoridades de Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-; **e)** Asesorar a Secretaria Ejecutiva en gestiones ante funcionarios y empleados de diversas instituciones, a efecto de lograr solucionar diversos problemas de organización y funcionamiento que presente el Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-; **f)** Asesorar a Secretaria Ejecutiva en el análisis y estudio documentos diversos que se le presenten y elaborar los proyectos de respuesta correspondientes; y **g)** Otras que la Secretaria Ejecutiva considere oportunas asignar. **3) MODALIDAD:** Los servicios profesionales serán prestados en las oficinas Centrales de la Entidad Ejecutora del –CONALFA- y/o donde lo requiera la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **4) SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se hará en forma mensual con base en informes que deberá presentar “EL CONTRATISTA” a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. esperando los siguientes resultados: Brindar a Secretaria Ejecutiva de CONALFA, asesoría técnica y profesional en temas sustantivos que le apoyen en la conducción de la Institución. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** EL CONALFA conviene en pagar a “EL CONTRATISTA” por los Servicios Profesionales prestados, la cantidad total de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES (Q.120,000.00)** distribuidos en un primer pago por la cantidad de **VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00)** y cinco (5) pagos mensuales de **VEINTE MIL QUETZALES (Q.20,000.00)** cada uno que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos “EL CONALFA” mediante factura e informe mensual que deberá presentar “EL CONTRATISTA”, con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 2018-11-00-000-001-000-029-0101-11; el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de



juridico@conalfa.edu.gt
ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-1366/2220-9080



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



Secretaría Ejecutiva. "EL CONTRATISTA" queda obligado a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios profesionales a prestar será de cinco (5) meses y veintinueve (29) días, contados a partir del tres (3) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil dieciocho (2018). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Yo, "EL CONTRATISTA" me obligo a prestar a favor de "EL CONALFA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva por parte de "EL CONALFA" con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades superiores respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, "EL CONALFA" dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la Póliza. La fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que "EL CONALFA" extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA". **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "EL CONTRATISTA" enterada de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo solemne juramento declaro que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad a "EL CONALFA". **SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Yo, "EL CONTRATISTA" tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de mi conocimiento como resultado de los servicios profesionales que presto. **OCTAVA: INFORMES.** Yo, "EL CONTRATISTA" quedo obligado a presentar informes mensuales de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o los que me sean solicitados cuando "EL CONALFA" lo considere necesario, informe que deberá llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva del Comité



juridico@conalfa.edu.gt
ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-1366/2220-9080



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



Nacional de Alfabetización -CONALFA-. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONALFA" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios profesionales prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; d) Por caso fortuito y/o fuerza mayor; e) Por decisión unilateral de "EL CONALFA". Por su parte, "EL CONTRATISTA" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si "EL CONALFA" injustificadamente retrasare por un mes o más los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivado de la interpretación del presente contrato, será directamente resuelto entre sí con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y "EL CONTRATISTA" no tiene ni tendrá el carácter de "Servidor Público", por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni está afecto a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo "EL CONTRATISTA" no está sujeto a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratado. No obstante lo anterior, "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que se le paguen los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país. **DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD:** Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca "EL CONTRATISTA", como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva de "EL CONALFA", no pudiendo "EL CONTRATISTA", reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo.



juridico@conalfa.edu.gt
ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-1366/2220-9080



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización de "EL CONALFA"; pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONALFA" y "EL CONTRATISTA" en la calidad con que actuamos aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Los comparecientes después de haber leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresas en anverso y reverso.


Lic. EDGAR RODERICO REYES SÁNCHEZ
Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo
-CONALFA-


Lic. LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN
Licenciado en Administración de Empresas

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-69152-2017

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-295342 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN
Beneficiario: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-
Monto asegurado: Q. 12,000.00
Contrato número: 054-2017

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 28 días del mes de Diciembre de 2017.

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Por Q.12,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN
Dirección:	DÉCIMA (10A) AVENIDA "A" CUATRO GUIÓN SETENTA Y TRES (4-73), ZONA TRES DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, COLONIA NUEVA MONTSERRAT.

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-295342

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**.

ANTE: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-

Para Garantizar: A nombre de **LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 054-2017 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, el día 21 de Diciembre del 2017, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 03 de Enero del 2018 al 30 de Junio del 2018 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)** y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2018 hasta que **COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-**, extienda la constancia de recepción o al 30 de Junio del 2018, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **28** días del mes de **Diciembre** de **2017**



Revisado

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Representante Legal



COD. 87255

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011





COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
ENTIDAD EJECUTORA



LA INFRASCRIPTA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA ENTIDAD EJECUTORA
DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

-----CERTIFICA:-----

Que la hoja de papel de fotocopia que antecede impresa únicamente en su anverso reproduce fiel y exactamente la **Resolución número doscientos quince guión dos mil diecisiete (215-2017)**, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, obrante a folio novecientos noventa (990) del Libro de Resoluciones autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro (L2 34424), de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017); resolución que contiene la Aprobación del Contrato Administrativo de prestación de Servicios Profesionales del licenciado **LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN**, con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029. Y para los usos que corresponda, extendiendo, sello y firma la presente, en la ciudad de Guatemala, el veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diecisiete.-----


Licda. Juana Victoria Valdés Molinos
Secretaría Ejecutiva
-CONALFA-





COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION
ENTIDAD EJECUTORA
SECRETARIA EJECUTIVA

215



990

LIBRO DE RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 215-2,017

Guatemala, 28 de diciembre de 2017

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ
NACIONAL DE ALFABETIZACION:

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- con fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), suscribió contrato administrativo número cero cincuenta y cuatro guión dos mil diecisiete (054-2017) de prestación de Servicios Profesionales, celebrado con el Licenciado **LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN**, con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal", habiéndose presentado la fianza de cumplimiento, el día de hoy y siendo que el contrato referido se encuentra dentro de los parámetros legales y financieros pertinentes; se hace procedente su aprobación;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1,9, 44 inciso e) 42 y 55 de la Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 de su Reglamento; 11 y 12, literales e) y f) de la Ley de Alfabetización;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar el contrato número cero cincuenta y cuatro guión dos mil diecisiete (054-2017) de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil diecisiete, de prestación de Servicios Profesionales, suscrito entre la Entidad Ejecutora del CONALFA y el Licenciado **LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA QUAN**, por la cantidad total de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES (Q.120,000.00)**.

ARTICULO 2º. Remítase el expediente respectivo a la Unidad de Apoyo Administrativo, para efectos del control de pagos y su archivo oportuno.

ARTICULO 3º. Remítase copia del contrato y de la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo de ley.


Licda. Juana Victoria Valdés Molineros
Secretaría Ejecutiva
-CONALFA-
